

**CERTIFICADO**

Expediente nº: 9654/2017	Órgano Colegiado:
Dictamen nº: 6	El Pleno

**Jesús Colás Tenas, SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2017, por mayoría, con 17 votos a favor, 2 votos en contra y 7 abstenciones, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 2.317.560,39 euros, cuyo detalle incorporado al expediente se encuentra clasificado por Áreas de acuerdo con la estructura orgánica de la Diputación Provincial de Zaragoza. El resumen del expediente es como sigue:

Créditos extraordinarios: 1.260.577,75 euros.

Suplementos de crédito: 1.056.982,64 euros.

SEGUNDO.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se financian en su totalidad con bajas totales o parciales de aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Provincial, por importe total de 2.317.560,39 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Org.	Prg.	Econ.	Descripción	Importe
12000	13200	7200000	A la Administración General del Estado	177.923,63
16450	49100	6500100	Extensión red de comunicaciones 4G en la Provincia (DPZ)	315.000,00
16450	49100	6500101	Extensión red de comunicaciones 4G en la Provincia (FEDER)	375.000,00
42000	33600	6500800	Inversiones gestionadas Casa de las Conchas Borja (DPZ)	149.905,64
42000	33600	6500801	Inversiones gestionadas Casa de las Conchas Borja (FEDER)	250.000,00
44000	15320	7620100	Barrios Rurales Provincia de Zaragoza	192.175,38
44000	15320	7620200	Barrios Rurales Zaragoza	825.557,41
44000	16000	7620100	Barrios Rurales Provincia de Zaragoza	31.998,33
			TOTAL FINANCIACION CON BAJAS	2.317.560,39



DIPUTACION DE ZARAGOZA

TERCERO.- Modificar el Anexo de Inversiones, quedando como definitivo el que figura en este expediente.

CUARTO.- Modificar el Anexo de Subvenciones Nominativas, quedando como definitivo el que figura en este expediente.

QUINTO.- El desarrollo de este expediente se ajustará a las normas previstas en los arts. 177 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a la normativa de estabilidad presupuestaria.

SEXTO.- Expuesto al público por plazo reglamentario de quince días hábiles y no presentándose reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente de modificación, y su financiación, publicándose resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE